

## Resolución Directoral

Lima, 31 de Julio del 2024

### VISTOS:

El Memorando Circular N° 066-2024-DG/INO, Nota Informativa N° 080-2024-OEPE/INO, Nota Informativa N° 029-2024-UFII/DG-INO, Oficio Múltiple N° D000111-2024-SG-OTRANS-MINSA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección General de Operaciones en Salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y los diferentes niveles de gobierno, con el objetivo general de contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, y, garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM se establecen medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, que modifica "los Lineamientos de Organización del Estado", establecido en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, señala en las Disposiciones Complementarias Finales, que: Excepcionalmente, (...) un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante Resolución de máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces;

Que, Mediante Resolución de Secretaria de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, se aprobó la Directiva N 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", el cual permitía evaluar de forma estandarizada el avance en la implementación de los componentes del Modelo de Integridad en las entidades públicas. Dicha medición se realiza conforme a un Estándar de Integridad que se implementa por etapas;



Que, en ese contexto, mediante Resolución Directoral N° 203-2023-INO-D de fecha 21 de noviembre de 2023 y modificatorias, se conformó treinta (30) Unidades Funcionales de los Órganos de la Administración Interna del Instituto Nacional de Oftalmología - INO "Dr. Francisco Contreras Campos", entre las que se encuentra, la Unidad Funcional de Integridad Institucional, a fin de implementar y dar cumplimiento a las normas precitadas, enfocado en la prevención y respuesta a los casos de corrupción y diversas prácticas contrarias a la ética;

Que, mediante Resolución de Secretaria de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP de fecha 29 de febrero de 2024, se aprobó la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de Integridad en las entidades de la Administración Pública", con el objeto de establecer directrices para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública, en el marco de la normativa, estándares y buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, en el artículo 4° de la citada Resolución, señala que, en aquellas entidades que antes de la entrada en vigencia de la presente directiva hayan incorporado la función de integridad en una estructura distinta a la aprobada, deberán adecuarse a lo regulado en la presente directiva durante el ejercicio fiscal 2024, cuyo cumplimiento será verificado en la evaluación sobre la implementación del Modelo de Integridad a través del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción efectuada en el ejercicio fiscal 2025;

Que, en el acápite 7.3 de la mencionada Directiva, señala que la función de integridad se incorpora, previo análisis de su organización o estructura, conforme las modalidades que ahí señala. Asimismo, el acápite 8.1.2 del mismo cuerpo normativo refiere que, la incorporación de la función de Integridad en las entidades se formaliza según modalidades;

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Además, señala que la rectificación debe realizarse adoptando la misma forma o modalidad de publicación que corresponda para el acto original;

Que, en atención al Oficio Múltiple N° D000111-2024-SG-OTRANS-MINSA, el Jefe de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Institución, mediante Nota Informativa N° 29-2024-UFII/DG-INO de fecha 03 de junio de 2024, informó a la Dirección General, que de acuerdo a la revisión de la Directiva para la adecuación de la función de integridad, el Oficial de Integridad recae en la máxima autoridad, es decir el Director General, y que le corresponde asignar la función de coordinador de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.3.2, para continuar con la implementación del Modelo de Integridad en el Instituto, y para dicho fin solicita que la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico precise la línea jerárquica en la que debe recaer la función de Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad;

Que, mediante Nota Informativa N° 080-2024-OEPE/INO de fecha 14 de junio de 2024, la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, hace de conocimiento a la Dirección General, que asume la opinión técnica del Coordinador de la Unidad Funcional de organización y Modernización, quien mediante Informe N° 035-2024-UFOM-OEPE/INO, señala que, el INO cuenta con una unidad, denominada Unidad Funcional de Integridad Institucional, la cual se encuentra a cargo de un servidor que no depende estructuralmente de la Dirección General, y que no estaría acorde a las disposiciones establecidas en el numeral 7.3.2 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, señalando que, la máxima autoridad administrativa (Director General) puede delegar la función de integridad, a través del coordinador de Integridad, quien debe recaer al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, a fin de continuar con la implementación del Modelo de Integridad en el Instituto;



## Resolución Directoral

Lima, 31 de Julio del 2024

Que, asimismo, informa que se debe modificar la Resolución Directoral N° 203-2023-INO-D que conformó la Unidad Funcional de Integridad Institucional dependiente de la Dirección General, para que guarde concordancia con lo establecido en la mencionada Directiva, en lo siguiente: a) Modificar la denominación de "Unidad Funcional de Integridad Institucional a "Unidad Funcional de Integridad"; b) Modificar las funciones de la "Unidad Funcional de Integridad Institucional", considerando las establecidas en el numeral 6.4 y 8.3.2. de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP;

Que, mediante Informe N° 094-2024-OAJ/INO de fecha 03 de julio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que: de acuerdo a la evaluación de la Oficina de Transparencia y Anticorrupción del MINSa, en su Oficio Múltiple N° D000111-2024-SG-OTRANS-MINSA, se reconoce que nuestra Institución ha incorporado la modalidad de implementación de la Función de Integridad, a través de la creación de la "Unidad Funcional de Integridad al Interior de la máxima autoridad administrativa"; la Dirección, se constituye como máxima autoridad administrativa, correspondiéndole el rol de Oficial de Integridad de la Institución, el que cumplirá con el apoyo del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad, conforme al Informe N° 035-2024-UFOM-OEPE/INO, debe recaer en el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración; se debe proceder a modificar la Resolución Directoral N° 203-2023-INO-D, en lo que respecta a la Unidad Funcional de Integridad Institucional a Unidad Funcional de Integridad y a su vez modificar las funciones considerando las establecidas en el numeral 6.4 y 8.3.2. de la mencionada Directiva; y, dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 008-2023-INO-D, que designó al abog. Wenceslao Robles Cervantes como Jefe de la Oficina de Integridad Institucional;

Que, en consecuencia, por convenir a los intereses funcionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Institución, resulta necesario emitir el correspondiente acto resolutorio aprobando la conformación de la Unidad Funcional de Integridad y la adecuación a la normatividad en cuanto a su denominación y funciones en el Instituto Nacional de Oftalmología - INO "Dr. Francisco Contreras Campos";

Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y su modificatoria Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, que aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado, Resolución de Secretaria de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA y modificado por Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- MODIFICAR** los artículos 3° y 4° de la Resolución Directoral N° 203-2023-INO-D de fecha 21 de noviembre de 2023, al amparo de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, en los términos siguientes:

#### DICE:

Unidad Funcional de Integridad Institucional

#### DEBE DECIR:

Unidad Funcional de Integridad





**Artículo 2º.- DAR TERMINO** a partir de la fecha, la designación al Abog. Wenceslao Robles Cervantes, como Jefe de Unidad Funcional Institucional del Instituto Nacional de Oftalmología - INO "Dr. Francisco Contreras Campos", designado mediante Resolución Directoral N° 008-2023-INO-D.

**Artículo 3º.- DELEGAR** las funciones de Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad, al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, acorde a las disposiciones establecidas en el numeral 7.3 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de Integridad en las entidades de la Administración Pública".

**Artículo 4º.- MODIFICAR** el anexo N° 03 del artículo 4º de la Resolución Directoral N° 203-2023-INO-D, de fecha 21 de noviembre de 2023, en cuanto a las funciones de la Unidad Funcional de Integridad, en concordancia con la citada Directiva mencionado en artículo anterior:

- a) Representar a la unidad de organización que ejerce la función de integridad.
- b) Promover y asegurar el desarrollo y las estrategias de la implementación del modelo de integridad. Mantener la relación técnico-funcional con la Secretaría Integridad Pública sobre el ejercicio de la función de integridad.
- c) Informar directamente los avances de implementación del modelo de integridad al titular de la entidad y a la máxima autoridad administrativa de la entidad.
- d) Garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad en su entidad.
- e) Impulsar acciones de articulación y coordinación en el ámbito sectorial, regional, local o del Poder Judicial y/o interno según corresponda.
- f) Brindar asesoramiento y asistencia técnica a la Alta Dirección y los servidores para la implementación del modelo de integridad.
- g) Proponer a la máxima autoridad administrativa las oportunidades de mejora para la incorporación de la función de integridad.
- h) Conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad.
- i) Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el programa de integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento.
- j) Articular con la Secretaría de Integridad Pública la implementación del Modelo de Integridad en su entidad.
- k) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad.
- l) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.
- m) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses conflicto de intereses.
- n) Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno.
- o) Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción;
- p) Recibir, evaluar y derivar las denuncias que sobre supuestos actos de corrupción se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, asegurando la reserva de información cuando corresponda; asimismo, realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias.
- q) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda.
- r) Orientar y asesorar a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos en materia de integridad.
- s) Monitorear la implementación del modelo de integridad en la entidad



## Resolución Directoral

Lima, 31 de Julio del 2024


- s) Monitorear la implementación del modelo de integridad en la entidad
- t) Aquellas que por mandato normativo y en razón de la materia o especialidad le sean asignadas.

**Artículo 4º.- DISPONER** que el área de Trámite Documentario, proceda a notificar la presente Resolución Directoral, a los órganos o unidades orgánicas competentes, para conocimiento y cumplimiento

**Artículo 5º.- AUTORIZAR** al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" [www.ino.gob.pe](http://www.ino.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.



  
M.D. FELIX ANTONIO VARGES COTRINA  
Director de Trámite Documentario y Asesoría Jurídica  
CMP. 38356 RNE. 17303

FATC/TZO/SQV/

**Distribución:**

- ( ) Dirección General
- ( ) OEPE
- ( ) OAJ
- ( ) OEA
- ( ) UFI
- ( ) Archivo